

CÓDIGO ÉTICO

ÍNDICE

Sección A. Introducción	3
Artículo A.1. Finalidad	3
Artículo A.2. Ámbito de aplicación	3
Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés de AIRBOX	3
Artículo B.1. Propósito y Valores de Airbox	3
Artículo B.2. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	4
Artículo B.3. Desarrollo sostenible y ética empresarial	4
Artículo B.4. Derechos humanos	4
Artículo B.5. Protección del medio ambiente, cambio climático y descarbonización de la economía	4
Artículo B.6. Transparencia informativa	5
Artículo B.7. Accionistas y comunidad financiera	5
Artículo B.8. Clientes	5
Artículo B.9. Proveedores	5
Artículo B.10. Competidores	6
Artículo B.11. Organismos reguladores	6
Artículo B.12. Actuaciones de contenido social	6
Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores	7
Artículo C.1. Principios éticos del administrador y apoderados	7
Artículo C.2. Cualidades del administrador y apoderados	7
Artículo C.3. Deberes éticos	7
Sección D. Normas de conducta de los profesionales de AIRBOX	9
Artículo D.1. Profesionales de AIRBOX	9
Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad	9
Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra	9
Artículo D.4. Derecho a la intimidad	10
Artículo D.5. Seguridad y salud en el trabajo	10
Artículo D.6. Selección, contratación y evaluación	10
Artículo D.7. Igualdad y conciliación	10
Artículo D.8. Formación	11
Artículo D.9. Información	11
Artículo D.10. Obsequios y regalos	11
Artículo D.11. Oportunidades de negocio	11
Artículo D.12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	12
Artículo D.13. Información de uso interno, confidencial y reservada-secreta	12
Artículo D.14. Eventos con difusión pública	13
Artículo D.15. Actividades externas	13
Artículo D.16. Canal de denuncias	13
Sección E. Compromisos éticos de los proveedores de AIRBOX	14
Artículo E.1. Los proveedores de las sociedades de Airbox	14
Artículo E.2. Compromisos éticos de los proveedores	14
Artículo E.3. Deber de secreto de los proveedores	14

Artículo E.4. Prácticas laborales de los proveedores.....	15
Artículo E.5. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud	15
Artículo E.6. Compromiso de los proveedores con el medio ambiente.....	15
Artículo E.7. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados	16
Artículo E.8. Subcontratación	16
Artículo E.9. Canal de denuncias de los proveedores	16
Sección F. Disposiciones comunes	16
Artículo F.1. Principios informadores de denuncias a través del canal de denuncias	16
Artículo F.2. Tramitación de denuncias efectuadas a través del canal de denuncias	17
Artículo F.4. Instrucciones que contravengan el <i>Código ético</i>	17
Artículo F.5. Aceptación	17
Artículo F.6. Aprobación y modificación	18

Sección A. Introducción

Artículo A.1. Finalidad

1. AIRBOX, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Compañía**”) aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, a los principios éticos y de desarrollo sostenible, en la triple vertiente, de general aceptación.
2. Este *Código ético* desarrolla y concreta el *Propósito y Valores de AIRBOX* y pretende servir de guía para la actuación de los administradores, profesionales y proveedores de la Sociedad en un entorno global, complejo y cambiante.
3. Adicionalmente, el *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de desarrollo sostenible aceptados por la Sociedad, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. El *Código ético* recoge el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable del administrador, apoderados, profesionales y proveedores de AIRBOX.
5. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa en él establecidos.

Artículo A.2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación al administrador, incluyendo a las personas físicas que éste designe, apoderados, personas jurídicas para representarle en el ejercicio de su cargo, los profesionales y los proveedores de AIRBOX, dentro de los límites legalmente establecidos, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o dependencia funcional a la que presten sus servicios o con la que mantengan una relación contractual.
2. Este *Código ético* es aplicable, en lo que proceda, al administrador, apoderados, los profesionales y los proveedores de las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.
3. Los profesionales que actúen como representantes de AIRBOX en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán el *Código ético* en el ejercicio de dicha representación, en la medida en que no sea incompatible con las normas propias de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes de AIRBOX. En aquellas sociedades y entidades en las que AIRBOX, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen a la Sociedad promoverán el cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores de AIRBOX* y en las normas de conducta establecidas en este *Código ético*.

Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés de AIRBOX

Artículo B.1. Propósito y Valores de Airbox

1. El Comité de Dirección de la Sociedad ha aprobado el *Propósito y Valores de AIRBOX*. Lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido orienta a Airbox a una acción empresarial integral (económica, social y de gobernanza) responsable y sostenible, que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, que atiende a los requerimientos ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés), y que persigue la obtención de unos beneficios y la satisfacción de unos dividendos igualmente integrales, económicos y sociales para todos sus Grupos de interés, para las comunidades en que desarrolla su actividad y para la sociedad en general.
2. La mejor garantía del compromiso de AIRBOX con la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y que haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés es la actuación profesional conforme a los principios contenidos en el *Propósito y Valores de Airbox*, que se concretan y desarrollan en este *Código ético*, y en las demás normas y políticas del

Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo B.2. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

AIRBOX contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas a través del desarrollo de todas sus actividades empresariales. En particular, mediante este *Código ético*, AIRBOX formaliza su respaldo a dichos objetivos, que tiene entre sus metas la lucha contra la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Página | 4

Artículo B.3. Desarrollo sostenible y ética empresarial

1. AIRBOX manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política general de desarrollo sostenible* como marco integrador de sus actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, accionistas y las demás partes interesadas con las que se relaciona.

La estrategia de desarrollo sostenible de AIRBOX se asienta sobre unos principios que garantizan que todas sus actividades corporativas y negocios se llevan a cabo promoviendo la creación de valor de forma sostenible para los accionistas y considerando a los demás grupos de interés o partes interesadas relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial, promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo, favoreciendo la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen.

En este sentido, AIRBOX adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas y desarrollo del equipo, y sostenible que gira en torno a tres vectores, a saber, aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, con la finalidad de atender determinadas necesidades y expectativas de los principales grupos de interés o partes interesadas de la Sociedad.

2. AIRBOX asegurará el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Artículo B.4. Derechos humanos

1. AIRBOX manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con los *Principios Rectores* sobre las empresas y los derechos humanos, las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los principios en los que se basa el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, , los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), convenios colectivos de aplicación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, el *Código ético* de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de respeto de los derechos humanos*, AIRBOX manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o circunstancia, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

Artículo B.5. Protección del medio ambiente, cambio climático y descarbonización de la economía

1. AIRBOX desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medio ambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa ambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre éste y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección.
2. AIRBOX asume como pautas de comportamiento el seguir desarrollando una transición energética real y global basada en el impulso de la descarbonización de la economía y la prevención de la

contaminación, reduciendo gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, e introduciendo progresivamente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de carbono.

Artículo B.6. Transparencia informativa

1. AIRBOX informará de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y actuaciones relevantes. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de todos los administradores, profesionales y proveedores de la Sociedad.
2. La información financiera de AIRBOX, y en especial las cuentas anuales, reflejarán, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley. A estos efectos, ningún administrador, profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de AIRBOX, que será completa, precisa y veraz.
3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro de Airbox—a profesionales, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.— como hacia el exterior —a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.—, contraviene este *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Página | 5

Artículo B.7. Accionistas y comunidad financiera

1. AIRBOX manifiesta su propósito de creación continua y sostenida de valor para sus accionistas.

Artículo B.8. Clientes

1. AIRBOX, aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a lo establecido legalmente, fomentando el consumo responsable, compitiendo en el mercado y realizando las actividades de *marketing* y *ventas* basándose en los méritos de sus productos y servicios.
2. AIRBOX garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.

3. Los contratos con los clientes de AIRBOX serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.
4. AIRBOX sensibilizará y hará partícipes a sus clientes de los compromisos y principios de carácter ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
5. Los profesionales de AIRBOX evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro de AIRBOX.

Artículo B.9. Proveedores

1. AIRBOX adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los profesionales de AIRBOX se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de AIRBOX que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

3. La información facilitada por los profesionales de AIRBOX a sus proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. AIRBOX sensibilizará y hará partícipes a sus proveedores de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social y se esforzará por mejorar la circularidad de su actividad.
5. Los profesionales de AIRBOX evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de AIRBOX ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro de AIRBOX.
6. AIRBOX velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este *Código ético* por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

Artículo B.10. Competidores

1. AIRBOX se compromete a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
2. La obtención de información de terceros, incluyendo la de la competencia, se realizará en el marco de la legalidad.
3. AIRBOX se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

Artículo B.11. Organismos reguladores

1. Las relaciones con los organismos reguladores y la Administración se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.
2. AIRBOX respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo B.12. Actuaciones de contenido social

1. AIRBOX contribuye con su actividad empresarial y su estrategia de desarrollo sostenible al progreso de las comunidades en las que está presente, tanto desde el punto de vista económico, como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia social, la protección de los colectivos vulnerables, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, la generación de empleo de calidad basado en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, así como el liderazgo en la lucha contra el cambio climático, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con ellas.
2. AIRBOX, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a la estrategia de desarrollo sostenible establecida por este.
3. Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectue AIRBOX, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables, etc.), deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la

aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.

4. Está estrictamente prohibido que AIRBOX, por si o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores

Página | 7

Artículo C.1. Principios éticos del administrador y apoderados

1. Los principios éticos que deben presidir la actuación del administrador y apoderados son:
 - a. el estricto cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de interés;
 - b. el compromiso y vinculación con los derechos humanos;
 - c. la protección del medio ambiente;
 - d. la no discriminación por condición o circunstancia alguna y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables;
 - e. la conciliación de la vida personal y laboral;
 - f. la seguridad y salud en el trabajo, lo que implica desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los profesionales;
 - g. la selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los profesionales de AIRBOX; y
 - h. la consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial de AIRBOX y, especialmente, los de los diferentes Grupos de interés.
2. Estos principios éticos se interpretarán y aplicarán en el marco del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás grupos de interés o partes interesadas relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores de AIRBOX* y con los compromisos asumidos en este *Código ético*.

Artículo C.2. Cualidades del administrador y apoderados

1. El administrador y apoderados de AIRBOX deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
2. El administrador y apoderados deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social, con los principios recogidos en este *Código ético* y con los valores corporativos previstos en el *Propósito y Valores de AIRBOX*.
3. El administrador y apoderados de AIRBOX están obligados a perseguir la mejora continua de las cualidades y las capacidades anteriormente descritas.

Artículo C.3. Deberes éticos

1. Como expresión de la integridad exigida hacia el administrador y apoderados de AIRBOX, deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de su cargo (también aplicables a los representantes del administrador y personas jurídicas):

- a. No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- b. No ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para AIRBOX, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- c. No recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores de AIRBOX y que no estén incurso en las actividades expresadas en los apartados anteriores.
- d. No dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- e. En caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con administraciones públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado de AIRBOX.
- f. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés de AIRBOX.
- g. Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de AIRBOX de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, proyectos, equipos, manuales, vídeos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos de AIRBOX.
- h. Respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso.
- i. Emplear los equipos, sistemas y programas informáticos que AIRBOX pone a su disposición para el ejercicio de su cargo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, conforme a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por Airbox y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de Airbox o que comprometa la confidencialidad de la información de AIRBOX. La utilización de dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de Airbox deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por AIRBOX.
- j. No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de AIRBOX para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo. No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por AIRBOX programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de sus clientes o de terceros.
- k. Evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con la confidencialidad, uso de información no pública, operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de interés y relaciones con accionistas, profesionales, clientes, proveedores y

suministradores de Airbox , empresas competidoras y medios de comunicación.

- l. Contribuir al compromiso de la Sociedad de creación continuada y sostenida de valor para sus accionistas y con su buen fin a largo plazo, en el marco de las políticas corporativas y del principio de igualdad de trato a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.
- m. Regirse, en sus relaciones con los organismos reguladores por los principios indicados en el artículo B.12. En particular, la transparencia en la información, especialmente la información financiera, es un principio básico que debe regir la actuación del administrador y apoderados.
- n. Asumir los principios de la *Política general de desarrollo sostenible* y una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas con un desarrollo sostenible en los términos indicados en el artículo B.3.
- o. Denunciar la comisión por parte de un administrador de cualquier irregularidad o acto contrario a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad o a las normas de actuación previstas en este *Código ético*.
- p. Gestionar y procurar la gestión de AIRBOX en todas sus áreas de actividad, conforme a lo dispuesto en el *Propósito y Valores de Airbox* y en este *Código ético*.

Sección D. Normas de conducta de los profesionales de AIRBOX

Artículo D.1. Profesionales de AIRBOX

1. Se consideran profesionales de AIRBOX los miembros del equipo directivo y empleados de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la sección A, los que les resulte de aplicación este *Código ético*, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él.
2. Aquellos profesionales de AIRBOX que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan este *Código ético* y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en AIRBOX.

Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad

1. Los profesionales de AIRBOX cumplirán estrictamente la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este *Código ético*, las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y los procedimientos básicos que regulan la actividad de AIRBOX. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la compañía en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Los miembros del equipo directivo de AIRBOX deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas y la normativa de separación de actividades, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de AIRBOX serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:
 - a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de AIRBOX y con sus principios y valores expresados en el *Propósito y Valores de AIRBOX* y en este *Código ético*.
 - c. El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii)

que se encuentre dentro de la legalidad; (iii) que se lleve a cabo en el marco del interés social de AIRBOX; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Artículo D.4. Derecho a la intimidad

1. AIRBOX respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.
2. AIRBOX respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación y/o redes sociales.
3. Los profesionales de AIRBOX se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos, redes sociales y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por Airbox en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.
4. AIRBOX se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales de AIRBOX que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de Airbox, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. Las direcciones u órganos correspondientes (oficinas) cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*.

Página | 10

Artículo D.5. Seguridad y salud en el trabajo

1. AIRBOX promoverá, a través de su sistema integrado de gestión, un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de AIRBOX observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo D.6. Selección, contratación y evaluación

1. AIRBOX mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.
2. AIRBOX velará por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.
3. AIRBOX evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto se evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.
4. Los profesionales de AIRBOX participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo D.7. Igualdad y conciliación

1. AIRBOX no establecerá diferencias salariales de carácter discriminatorio.
2. AIRBOX respeta la vida personal de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación

que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

3. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa, fomentándose el uso de lenguaje inclusivo.

Artículo D.8. Formación

1. AIRBOX promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la capacitación de los profesionales, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la compañía.
2. Los profesionales de AIRBOX se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de la compañía.

Página | 11

Artículo D.9. Información

AIRBOX informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de la compañía.

Artículo D.10. Obsequios y regalos

1. Los profesionales de AIRBOX no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a. sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b. respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c. no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los profesionales de AIRBOX no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio, presente o futuro para AIRBOX, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de AIRBOX por entidades financieras que sean clientes o proveedoras de Airbox y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

3. Los profesionales de AIRBOX no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Artículo D.11. Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con los bienes de AIRBOX de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida la Compañía o este tenga interés en ella.
2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que sea ofrecida previamente la compañía y:
 - a. AIRBOX haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; y
 - b. la dirección de AIRBOX autorice expresamente el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.
 - c. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o por Personas Vinculadas.

Artículo D.12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. AIRBOX se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de AIRBOX, los profesionales de la compañía se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales en interés de AIRBOX y no a fines particulares. Los profesionales de la Sociedad evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.
3. AIRBOX es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas informáticos de AIRBOX.
4. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad de AIRBOX de que se trate.
5. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que AIRBOX pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por AIRBOX y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la compañía o que comprometa la confidencialidad de la información de AIRBOX.
6. Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de AIRBOX para finalidades que le sean ajenas a su actividad laboral. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por AIRBOX programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la compañía, de los clientes o de terceras personas.

Artículo D.13. Información de uso interno, confidencial y reservada-secreta

1. La información no pública que sea propiedad de AIRBOX tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como confidencial o reservada-secreta.
2. La información o datos cuya divulgación no autorizada, en particular, fuera de AIRBOX o internamente, que pudiera causar un perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, o infringir cualquier requisito regulatorio o legal, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra AIRBOX, será clasificada como confidencial.
3. La información de uso interno, confidencial, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por el profesional a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial) solo podrán acceder una serie de usuarios designados y autorizados específicamente. Los terceros que accedan a la información confirmarán que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.
4. Es responsabilidad de AIRBOX y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de AIRBOX guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
5. Revelar información de uso interno, confidencial o reservada-secreta o usarla para fines particulares contraviene este *Código ético*.

6. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada-secreta deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato de AIRBOX de que se trate.
7. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial será devuelta por el profesional a la compañía, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo D.14. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de AIRBOX, y velarán por que su mensaje esté alineado con el de AIRBOX, debiendo informar con tiempo suficiente a la Dirección y contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

Artículo D.15. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a AIRBOX toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesarios para el ejercicio de sus funciones en la compañía.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o a entidades distintas de AIRBOX, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de AIRBOX o con las funciones que los profesionales desempeñan en él, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función que se trate. No obstante, lo anterior, en los supuestos de participaciones esporádicas o puntuales de los profesionales en actividades académicas o de naturaleza similar, cuando estas tengan relación con las actividades de Airbox o con las funciones que los profesionales desempeñan en él, bastará con la aprobación previa del responsable del departamento correspondiente.

Además, la aprobación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:

- a. Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de AIRBOX.
 - b. Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
2. AIRBOX respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en la compañía o afecten a la reputación de este.
 3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con AIRBOX.
 4. La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de AIRBOX para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

Artículo D.16. Canal de denuncias

1. La Sociedad ha establecido un canal de denuncias con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este *Código ético* por parte de sus profesionales o partes interesadas y la denuncia de posibles actuaciones irregulares o actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación de este *Código ético* (el "**Canal de denuncias**").
2. El Canal de denuncias es un canal habilitado para que estos comuniquen conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas

de actuación de este *Código ético* y para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.

3. Las comunicaciones dirigidas al Canal de denuncias podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado "Canal de denuncias" en la web de AIRBOX.
4. Los profesionales de AIRBOX que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* deberán comunicarlo a través del Canal de denuncias.

Sección E. Compromisos éticos de los proveedores de AIRBOX

Artículo E.1. Los proveedores de las sociedades de Airbox

1. Esta sección contiene los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores de AIRBOX, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con dichas sociedades.
2. Lo dispuesto en este *Código ético* se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde AIRBOX desarrolla sus actividades y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

Artículo E.2. Compromisos éticos de los proveedores

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.
2. Los proveedores deberán cumplir con las políticas de AIRBOX relativas a la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
3. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de AIRBOX en relación con sus contratos con estas.
4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de AIRBOX; (ii) obtener una ventaja indebida para AIRBOX; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de AIRBOX a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.
5. Los proveedores no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con AIRBOX.
6. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios o profesionales de las administraciones públicas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con AIRBOX.
7. Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios ni profesionales de las administraciones públicas y de conformidad con todas las leyes contra la corrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobernanza y sostenibilidad. En todo caso, los regalos o las cosas de valor simbólico deberán responder a un propósito comercial legítimo.

Artículo E.3. Deber de secreto de los proveedores

1. La información propiedad de AIRBOX confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada-secreta y confidencial.
2. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada-secreta y confidencial.

3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en AIRBOX ha de ser veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Artículo E.4. Prácticas laborales de los proveedores

1. Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
2. Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus profesionales.
3. La libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los profesionales deberá ser respetada por los proveedores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
4. Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.
5. Las relaciones laborales entre los proveedores y sus profesionales deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, la no discriminación y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.
6. Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de AIRBOX.
7. Los proveedores pagarán a sus profesionales de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

Artículo E.5. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

1. Los proveedores velarán por la protección de sus profesionales, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.
3. Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud para evitarlos.

Artículo E.6. Compromiso de los proveedores con el medio ambiente

1. Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia ambiental y contar con una política ambiental eficaz o con medidas adecuadas, en función de los productos y servicios suministrados.
2. Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar y optimizando su gestión.

Artículo E.7. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Artículo E.8. Subcontratación

1. Los proveedores de AIRBOX se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con AIRBOX no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este *Código ético*, de las políticas corporativas o de las demás normas integrantes de la política de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo E.9. Canal de denuncias de los proveedores

1. AIRBOX ha establecido un Canal de denuncias de los proveedores (el "**Canal de denuncias**") como canal de comunicación para que los proveedores de AIRBOX y las empresas que éstos, a su vez, contraten para prestar servicios o realizar suministros a la Sociedad (los "**Subcontratistas**"), sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores, puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún profesional de AIRBOX de la política de gobernanza y sostenibilidad o de algún acto contrario a la legalidad o la comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en este *Código ético* en el marco de su relación comercial AIRBOX.
2. Los proveedores deberán informar a la mayor brevedad posible de cualquiera de las conductas anteriores de las que tengan conocimiento por su relación comercial con AIRBOX.
3. Los proveedores, por el hecho de contratar con AIRBOX, se obligan a informar a sus profesionales y a sus Subcontratistas del contenido de las secciones A, E y F de este *Código ético* y de la existencia del Canal de denuncias de los proveedores, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de AIRBOX, el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Los proveedores y los Subcontratistas también podrán usar el Canal de denuncias de los proveedores para realizar consultas o sugerencias relativas al contenido de las secciones A, E y F de este *Código ético*.
5. Las comunicaciones dirigidas al canal de denuncias de los proveedores podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en la página web corporativa de la Airbox en un apartado que se denominará "Canal de denuncias".

Sección F. Disposiciones comunes**Artículo F.1. Principios informadores de denuncias a través del canal de denuncias**

1. Las comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este *Código ético* o de la legislación vigente.
2. Las denuncias a través del canal de denuncias podrán realizarse de forma anónima.
3. La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través de cualquiera del canal de denuncias (en el supuesto de que se identifique) tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante.
4. AIRBOX se compromete a no adoptar y a velar porque ningún profesional adopte ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o proveedores que hubieran comunicado a través del canal de denuncias una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo F.2. Tramitación de denuncias efectuadas a través del canal de denuncias

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del canal de denuncias de la Sociedad corresponde al Comité de denuncias.
2. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Artículo F.3. Interpretación e integración del Código ético

1. Este *Código ético* se interpretará de conformidad con la política de gobernanza y sostenibilidad.
2. El Comité de Dirección es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del *Código ético*.
3. Los criterios interpretativos del Comité de Dirección, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el *Propósito y Valores de AIRBOX*, serán vinculantes para todos los profesionales y proveedores de Airbox
4. Este *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con AIRBOX y con terceros por razón de su vinculación con AIRBOX así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
5. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de AIRBOX sobre la interpretación de este *Código ético* deberán consultarla con el Comité de Dirección.

Artículo F.4. Instrucciones que contravengan el Código ético

1. Ningún tercero, independientemente de su nivel o posición, solicitará que un administrador, apoderado o un profesional de AIRBOX cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este *Código ético*.
2. A su vez, ningún administrador, apoderado, profesional o proveedor de AIRBOX puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier administrador o profesional de la compañía.

Artículo F.5. Aceptación

1. El administrador, apoderados, profesionales y proveedores de AIRBOX, sujetos este *Código ético*, aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.
2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de AIRBOX y los proveedores que contraten con AIRBOX, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en las secciones D y E de este *Código ético*, respectivamente.
3. El administrador y sus apoderados recibirán un ejemplar completo de este *Código ético*, de cuya entrega acusarán recibo firmado.
4. Una versión extractada de este *Código ético*, formada por las secciones A, B, D y F, se anexará a los contratos con los profesionales de las sociedades de AIRBOX.
5. En el caso de los proveedores de las sociedades de AIRBOX, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por las secciones A, E y F.

Artículo F.6. Aprobación y modificación

1. Este *Código ético* se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule el Comité de Dirección quien revisará el contenido de las secciones A, B, D, E y F, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales de AIRBOX y sus proveedores en relación con las secciones que les resulten aplicables.
2. La modificación de este *Código ético* corresponderá en todo caso al Comité de Dirección.

Este *Código ético* fue aprobado en la reunión del Comité de Dirección celebrada en Castellbisbal, a 21 de noviembre de 2022.